PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 791

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 270.771", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI Nº 03/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 29 de mayo de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación Nº 20/14 de fecha 16/05/14, y emitido en el marco del llamado correspondiente al Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Adjudique** el llamado "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto - Segundo Llamado - ID Nº 270.771", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI Nº 03/2014, a la Firma **CONFORTEC S.R.L.**; **b) Autorice** al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; **c) Autorice** a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº 14791/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Nº 19 de fecha 24 de abril de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al llamado "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto - Segundo Llamado - ID Nº 270.771", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI Nº 03/2014, en el marco del Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la DINCAP.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual es efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que las Firmas **TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez, TECNIFRIO de Gustavo Calcena, CONFORTEC S.R.L., BUEN AIRE S.A., S. PAZOS de Daniel F. Pazos y CONELEC S.A. Conforme y Electricidad**, han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales, que obra en el Acta.

Que según Informe de Evaluación Nº 20 de fecha 16 de mayo de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado.

Posteriormente y de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 60°, 61° y siguientes del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en la Carta de Invitación,

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones, que se detallan en el presente Informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios".

1. Verificada la Oferta de la Firma **TECNIFRIO de Gustavo Calcena**, se evidencia que fue modificada la Oferta en cuanto a los numerales en la Lista de Precios (Formulario Nº 1) de la carta de invitación, específicamente en los siguientes Ítems:

Ítem 01: Acondicionador de Aire, Marca RBD, Capacidad de 12.000 BTU, Tipo Split.

- Se observa que no cotiza el numeral 9 *"Adaptación de rulemán al eje ventilador de unidad evaporadora y/o Condensadora"* ni el numeral 18 *"Reparación y balanceo de ventilador de la Unidad Condensadora"*, consignando (No corresponde) en ambos casos, sin embargo, según informe técnico solicitado a la Sección Servicios Generales, menciona que dichos servicios si corresponden.

Ítem 02: Acondicionador de Aire, Marca MIDEA, Capacidad de 18.000 BTU, Tipo Split.

- Se observa que no cotiza el numeral 9 *"Adaptación de rulemán al eje ventilador de unidad evaporadora y/o Condensadora"*, ni el numeral 18 *"Reparación y balanceo de ventilador de la Unidad Condensadora"*, consignando (No corresponde), sin embargo según informe técnico solicitado a la Sección Servicios Generales, menciona que dichos servicios si corresponden.

Ítem 03: Acondicionador de Aire, Marca MIDEA, Capacidad de 24.000 BTU, Tipo Split.

- Se observa que no cotiza el numeral 9 *"Adaptación de rulemán al eje ventilador de unidad evaporadora y/o Condensadora"*, numeral 18 *"Reparación y balanceo de ventilador de la Unidad Condensadora"*, consignando (No corresponde), sin embargo según informe técnico solicitado a la Sección Servicios Generales, menciona que dicho servicio si corresponde.
- Así mismo no ha incluido en la Lista de Precios, el numeral 22 *"Provisión y cambio de contactor"*, generando un error en la numeración a partir del numeral 23 al 32, cotizando solo 32 numerales debiendo ser 33 conforme a lo solicitado en la Lista de Precios de la Carta de Invitación.

Ítem 04: Acondicionador de Aire, Marca Springer, Cap. de 12.000 BTU, Tipo Ventana.

- Se observa que la Planilla de Precios de la Carta de Invitación cuenta con 34 (treinta y cuatro) numerales, de los cuales se ha cotizado solo 32, debido a que no han sido incluidos en la Planilla de Precios los numerales 11 *"Provisión y Cambio de Llave y Termostato"* y 34 *"Provisión y Cambio de Llave Selectora"*. Así mismo, se evidencia que ha cotizado el numeral 30 *"Provisión y montaje para traslado de equipos SPLIT, consistente en cañerías de cobre, drenaje e interconexión eléctrica de la UE y EC, incluyendo el embutido de dichas cañerías en la pared con terminación de revoque grueso sin pintura, por metro lineal"*, cual corresponde a un servicio que no ha sido solicitado en la Lista de Precios de la Carta de Invitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OCCAR AMARILLA C.

- Se observa que no fueron cotizados los numerales 10, 21, 22, 24, 29 y 32 consignando en todos los casos (No corresponde), sin embargo, los numerales 21, 24 y 32 si corresponden y debieron ser cotizados según consta en el Informe Técnico de la Sección Servicios Generales de la DINCAP.

Considerando que la Lista de Precios (Formulario Nº 1) ha sido modificada y la misma constituye un documento de carácter sustancial, resulta ser una **"OFERTA NO EVALUABLE".**

2. En cuanto a la Oferta de la Firma **TECNOFRIO de Pascual Torres**, se observa que en las columnas de "Marca" y "Procedencia" de la Lista de Precios correspondiente a todos los Ítems (1, 2, 3 y 4) se ha consignado "No Aplica", siendo ésta solo aplicable para los Servicios, no así para Provisión y Cambio de Repuestos, atendiendo que, este requerimiento es fundamental para el análisis de la Comisión Evaluadora, pues a través de dicho dato el bien ofertado se torna en primer lugar identificado y en segundo lugar, si es apropiado para el equipo en el cual será utilizado, por ende resulta ser una **"OFERTA NO EVALUABLE".**

3. En relación a la Oferta de la Firma **S. PAZOS**, se observa que se ha consignado "No Corresponde" en la Lista de Precios (Formulario Nº 1) en el numeral 29 de todos los Ítems (1, 2, 3 y 4) no especificando el motivo por el cual no corresponden, siendo éste dato un requerimiento que ha sido solicitado en la Carta de Invitación. Seguidamente, se observa que en las columnas de "Marca" y "Procedencia" en todos los Ítems (1, 2, 3 y 4) se ha consignado "No Aplica", siendo ésta solo aplicable para los Servicios, no así para Provisión y Cambio de Repuestos, en razón de que éste requerimiento es fundamental para el análisis de la Comisión Evaluadora, pues, a través de este dato el bien ofertado se torna en primer lugar identificable y en segundo lugar, si es apropiado para el equipo en el cual será utilizado. Considerando que la Lista de Precios constituye un documento de carácter sustancial, resulta ser una **"OFERTA NO EVALUABLE".**

4. Con referencia a la Oferta de la Firma **BUEN AIRE S.A.,** se observa que en las Columnas de "Marca" y "Procedencia" de la Lista de Precios correspondiente a todos los Ítems (1, 2, 3 y 4) fueron presentadas en "Blanco", debiendo ser completadas con "No Aplica" en el caso de los Servicios, y con marca y procedencia para provisión y cambio de repuestos, así mismo, se evidencia que fue modificada la Oferta en cuanto a los numerales en la Lista de Precios (Formulario Nº 1) de la carta de invitación, específicamente en el siguiente Ítem:

Ítem 03: Acondicionador de Aire, Marca MIDEA, Capacidad de 24.000 BTU, Tipo Split.

- Se observa que fueron cotizados solo 32 (treinta y dos) numerales, y según lo solicitado en la Carta de Invitación, debían ser cotizados 33 (treinta y tres) numerales, evidenciando que se ha eliminado el numeral 28 *"Colocación de Válvula Solenoide"*. Considerando que la Lista de Precios ha sido modificada y la misma constituye un documento de carácter sustancial, resulta ser una "OFERTA NO EVALUABLE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.

5. Prosiguiendo con el análisis de la Oferta de la firma **CONELEC S.A.**, se observa que en la Planilla de Precios, en la columna "Marca" de todos los Ítems (1, 2, 3 y 4) se ha consignado la palabra *"Conelec"* como marca de los repuestos ofertados, siendo éste un requerimiento fundamental para el análisis del Comité Evaluador, pues a través de dicho dato el bien ofertado se torna en primer lugar identificado, y en segundo lugar, si es apropiado para el equipo en el cual será utilizado. Sobre este punto, según Nota SUOC Nº 543/14 se ha solicitado a la firma CONELEC S.A. la remisión del documento que acredite la titularidad de la marca *"Conelec"* en un plazo de 24hs., la cual no ha sido respondida. Por lo expuesto, se considera que la Planilla de Precios, se halla incompleta o insuficiente por carecer de la marca de los repuestos, mencionando además, que dicho documento forma parte del Formulario de Oferta, el cual es un instrumento de carácter sustancial, y por ende la oferta presentada por la firma en cuestión resulta ser una **"OFERTA NO EVALUABLE"**.

6. Analizadas las documentaciones sustanciales de la firma **CONFORTEC S.R.L.**, se observa que en la Planilla de Precios, en la casilla correspondiente a "Cantidad" en el numeral 3 correspondiente al Ítem 2 y numeral 3 del Ítem 4, no se ha especificado la cantidad del servicio con relación al precio ofertado. Así mismo, se evidencia que los textos consignados en la casilla "Descripción del Servicio" se encuentran incompletos en el numeral 18 del Ítem 1, numeral 14 del Ítem 2, numeral 14 del Ítem 3, numerales 14 y 15 del Ítem 4. Sobre ambos puntos, según Nota SUOC Nº 544/14 se ha solicitado a la firma CONFORTEC S.R.L. la remisión de las aclaraciones correspondientes a dichas observaciones en un plazo de 24hs., las cuales fueron contestadas en tiempo y forma, argumentando cuanto sigue:

   a) Punto 1: los precios ofertados en el numeral 1 del Ítem 2 y numeral 3 del Ítem 4 corresponden a cantidad 1 (uno), aclarando además que, todos los montos que fueron cotizados en la planilla corresponden a precio unitario, conforme a lo solicitado por la Convocante en la Carta de Invitación.
   b) Punto 2: aclara que la descripción de los servicios se encuentran incompletas debido a un error de forma en la impresión de la planilla, no obstante, todos los numerales cotizados corresponden a los servicios solicitados por la Convocante en la Carta de Invitación.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que el llamado posee contrato abierto, se considera que dichos errores corresponden a defectos de forma y omisiones de buena fe que no afectan la sustancia de la Oferta, por tanto, la misma cumple con los documentos de carácter sustancial establecidos en la Carta de Invitación y por consiguiente es una **"OFERTA EVALUABLE"**.

En cuanto a la determinación de los precios ofertados a ser adjudicados son compatibles y de ejecución posible establecidos en los criterios de evaluación en el Anexo B, se ha ponderado a la propuesta de la Firma CONFORTEC S.R.L., en base a los siguientes valores:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

a) Porcentaje de variación de IPC entre ABRIL/2012 a ENERO/2014: **7.9 Puntos**

b) Ítems seleccionados para la comparación cotizados por la Oferta económica más baja y los precios históricos de adjudicaciones anteriores realizada por la Convocante entre 09/04/2012 y 24/04/2014: **6.7 Puntos**

Al comparar los precios ofertados con los precios promedios basados en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicados por el Banco Central del Paraguay, y los precios históricos de adjudicaciones anteriores realizada por la Convocante, nos encontramos con una variación de (-) 1.2 Puntos.

Al interpretar este criterio de evaluación, este comité de evaluación ha seleccionado los ítems más significativos a su criterio basándose en prestaciones de servicios de uso común en el ramo objeto del llamado, donde la intención es de determinar que lo precios ofertados a ser adjudicados son compatibles y de ejecución posible. (Ver Anexo III).

Seguidamente, en base al Art. 61° Inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación que se detallan en el presente Informe.

Siguiendo con la verificación de las demás documentaciones, la Firma **CONFORTEC S.R.L.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser "**OFERTA CALIFICADA**".

Atendiendo a que la oferta calificada cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos y, conforme a las disposiciones de los Artículos 26°, 27° 28°, y 34°, Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" donde expresa: *"....para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, (...), salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...",* éste Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al "Anexo II - Cuadro de Precios Adjudicados" a la Firma **CONFORTEC S.R.L.**, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido.

Forma parte integrante del presente informe, Acta de Apertura de Ofertas N° 19/14, Anexo I: Cuadro Comparativo de Precios, Anexo II: Cuadro de Precios Adjudicados, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 102/2014, Informe Técnico de la Sección Servicios Generales de la DINCAP y Anexo III: Planilla de Análisis de los precios unitarios ofertados conforme a lo establecido en la Ley N° 5142/14 y Decreto N° 1.100/14 (Art. 145 y 268).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONFORTEC S.R.L., EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 270.771", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PPI N° 03/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR – PARAGUAY INCLUSIVO (PPI), DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 46 de fecha 27 de mayo de 2014.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 27 de mayo de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **CONFORTEC S.R.L.**, el llamado "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado con Contrato Abierto - Segundo Llamado - ID N° 270.771", bajo la modalidad de Contratación Directa PPI N° 03/2014, Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 20/2014.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTENI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem